



Resolución Número 41 del Año Fiscal 2023-2024

Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2024

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde

Para autorizar a reprogramar la cantidad de \$3,520,000 provenientes de la emisión de \$15,479,000 en un pagaré de obligación general municipal de 2023, Serie B, aprobado mediante la Resolución Número 36, Serie: 2022-2023 para el financiamiento de ciertos proyectos de desarrollo y mejoras públicas en el Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal (la “Legislatura”) del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico (el “Municipio”) aprobó la Resolución Número 36, Serie: 2022-2023 (la “Resolución Original”) el 16 de mayo de 2023 para autorizar la emisión por el Municipio de \$15,479,000 en un pagaré de obligación general municipal de 2023, Serie B (el “Pagaré”), mediante un Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) otorgado el 20 de junio de 2023 (el “Acuerdo”) con el Banco Popular de Puerto Rico (el “Banco”) para los propósitos que se detallan en la Resolución Original y en el Acuerdo (en conjunto, el “Proyecto”), entre otros fines.

De conformidad con el Artículo 7.290 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (el “Código Municipal”), si la cantidad utilizada para cualesquiera de los propósitos especificados en una Resolución autorizando una obligación evidenciada por pagarés de obligación general es menor a la cantidad asignada para tal propósito en dicha Resolución, la Legislatura mediante Resolución podrá utilizar el sobrante para, entre otros, cualquiera de los demás propósitos especificados en la Resolución que autoriza los Pagarés y para cualesquiera propósitos para los cuales se puedan emitir Pagarés de Obligación General Municipal.

El Municipio cuenta con un sobrante equivalente a \$3,520,000 (el “Sobrante”) de los fondos provenientes del Pagaré que estaban destinados en la Resolución para mejoras al Coliseo Roger Mendoza en el Municipio, el cual forma parte del Proyecto.

El Municipio interesa reprogramar el sobrante para utilizarlo en otros proyectos de obras públicas que pasarán a formar parte del Proyecto, según se establece en la Sección 2 de esta Resolución y para cuyos propósitos se pueden emitir pagarés de obligación general municipal bajo el Código Municipal, y para pagar otros gastos relacionados al empréstito.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Sección 1. La Legislatura autoriza reprogramar el sobrante equivalente a \$3,520,000, según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución.

Sección 2. Se enmienda el inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Original para que lea como sigue:

“(a) Los propósitos para los cuales el “Pagaré de Obligación General Municipal de 2023, Serie B” (el “Pagaré”) autorizado por esta Resolución ha de ser emitido y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho Pagaré para financiar parcialmente cada uno de dichos propósitos son como sigue:

man
ALL
QJ

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Coliseo Roger Mendoza	\$9,780,000.00
2. Parque Los Campeones	\$1,367,000.00
3. Pista Millán Clara	\$1,092,000.00
4. Santa Juana I y II	\$580,000.00
5. Sistema Pluvial Villa Nueva	\$1,460,000.00
6. Parque Recreativo La Sierra (Diseño)	\$80,000.00
7. Const. Centro Head Start (Oscar L. Bunker) (en adelante, en conjunto con los demás proyectos descritos inmediatamente arriba, el “Proyecto”)	\$1,000,000.00
8. Gastos Legales	\$25,000.00
9. Gastos Agente Fiscal - AAFAP	\$54,859.50
10. Cargo de Originación	\$38,400.00
11. Otros Gastos	\$1,740.50
Total	\$15,479,000.00

Sección 3. El otorgamiento y entrega de una Primera Enmienda al Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) para incorporar los cambios necesarios para reflejar la reprogramación del sobrante, de conformidad con la Sección 2 de esta Resolución, a ser otorgada entre el Municipio y el Banco, como prestatario, por la presente se autoriza, y dicha Primera Enmienda al Acuerdo de Compraventa (“*First Amendment to Note Purchase Agreement*”) será sustancialmente en la forma que apruebe el alcalde. El otorgamiento de la Primera Enmienda al Acuerdo de Compraventa (“*First Amendment to Note Purchase Agreement*”) por el alcalde será evidencia afirmativa de dicha aprobación.

Sección 4. El Pagaré actualmente emitido y en circulación, será enmendado para reflejar la reprogramación del sobrante, de conformidad con la Sección 2 de esta Resolución, mediante un Allonge que será firmado por, o tendrá la firma en facsímile de, el alcalde y el sello oficial del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en tal Allonge. El Allonge además será firmado por, o tendrá la firma en facsímile de, el Secretario del Municipio. Una de las dos (2) firmas, ya sea la del alcalde o la del secretario, deberá ser de puño y letra del firmante. El Allonge será sustancialmente en la forma siguiente, sujeto a aquellas enmiendas y cambios que sean aprobados por el alcalde previo a la firma del Allonge, siendo la firma del Allonge por el alcalde evidencia afirmativa de la aprobación por el alcalde de los cambios y enmiendas a la forma del Allonge que se hace formar parte de esta Resolución:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "ALL" or similar.

“

ALLONGE

Núm. RB-1

\$15,479,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
Pagaré de Obligación General de 2023, Serie B

Los términos de dicho Pagaré por la cantidad de principal de \$15,479,000 emitido por el MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, un cuerpo político y jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el “Municipio”) a la orden BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, el 20 de junio de 2023 se enmiendan y modifican a partir de la fecha de este *Allonge*, según se indica a continuación:

1. El [octavo] párrafo del Pagaré se enmienda a partir de la fecha de este *Allonge* para que lea en su totalidad como sigue:

“Este Pagaré es uno debidamente autorizado y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, Ley Púb. Núm. 114-187 (la “Ley Promesa”), y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (el “Código Municipal”), y en virtud de la Resolución Número 36, Serie 2022-2023, según enmendada por la Resolución Número ____, Serie 2023-2024 (en adelante, la “Resolución”) autorizando la emisión de este Pagaré, adoptada por la Legislatura del Municipio. La emisión de este Pagaré ha sido aprobada por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. El dueño de este Pagaré acepta todas las disposiciones de la Resolución con la entrega de este”.

2. El [undécimo] párrafo del Pagaré se enmienda a partir de la fecha de este *Allonge* para que lea en su totalidad como sigue:

“Este Pagaré está sujeto a redención mandataria parcial, a un precio de redención igual al balance adeudado del principal de este Pagaré más los intereses acumulados y no pagados hasta la fecha de redención, sin prima de redención, en los siguientes casos: (i) con el balance de los dineros que queden depositados en el Fondo de Desembolso (“*Escrow Fund*”) que se estableció por el Municipio bajo el Acuerdo de Compraventa para depositar los dineros producto de la emisión de este Pagaré que no sean utilizados dentro del término que se establezca bajo el Acuerdo de Compraventa para el desarrollo y mejoras del Coliseo Roger Mendoza, Parque de Los Campeones, Pistas Atléticas Pedro Milla Clara, Santa Juana I y II, Sistema Pluvial Villa Nueva, Parque Recreativo La Sierra (Diseño), y la Construcción del Centro Head Start (Oscar L. Bunker) (en conjunto, el “Proyecto”) con los dineros de la emisión de este Pagaré o cuando el Municipio le notifique al tenedor de este Pagaré que los dineros de la emisión de este Pagaré no se van a utilizar para los propósitos establecidos y aprobados bajo la Resolución (según se define más adelante), (ii) con los dineros depositados en el “*Escrow Fund*”, según los términos de la Resolución, una vez se reciba una notificación del Municipio dirigida al tenedor de este Pagaré a los

efectos de que el proyecto para el cual se aprobó este empréstito no se va a realizar por el Municipio, (iii) en caso de destrucción o expropiación del Proyecto en todo o en parte, dicha redención a ser efectuada con los dineros que reciba el Municipio de las pólizas de seguro sobre el Proyecto o de los dineros pagados por la expropiación del Proyecto en todo o en parte y cualquier deficiencia en cualquiera de esos casos a ser cubierta por el Municipio y (iv) en caso de que el Municipio decida vender el Proyecto”.

3. Este *Allonge* refleja el otorgamiento de la Primera Enmienda al Acuerdo de Compraventa (“*First Amendment to Note Purchase Agreement*”) con fecha de ___ de _____ de 2024 por el Municipio. Salvo que se modifique expresamente por este *Allonge*, todos los demás términos y condiciones del Pagaré permanecerán inalterados y en pleno vigor y efecto, y este *Pagaré* no afectará ninguna de las obligaciones existentes del Municipio evidenciadas por el Pagaré. Por lo tanto, este *Allonge* **no** constituirá en modo alguno una novación extintiva de la obligación del Municipio evidenciada por el Pagaré. Mediante el otorgamiento de este *Allonge*, el Municipio ratifica y confirma todos los términos y condiciones del Acuerdo de Compraventa y el Pagaré según enmendado en esta fecha por la Primera Enmienda al Acuerdo de Compraventa (“*First Amendment to Note Purchase Agreement*”) y este *Allonge*.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, ha firmado este *Allonge* por su alcalde y ha estampado su Sello Oficial en el mismo y el secretario del Municipio ha certificado la firma de este *Allonge*, a la fecha de ___ de _____ de 2024.

Alcalde

(Sello)

Certificado:

Secretario del Municipio

[Certificado de Autenticación]

Este es el *Allonge* emitido bajo los términos de la Primera Enmienda del Acuerdo de Compraventa.

Agente Registrador

Fecha de Autenticación:
____ de ____ de 2023

Por: _____
[Oficial Autorizado]”

Sección 5. El Secretario del Municipio queda por el presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación de Resolución, sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos (2) sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Número ____, Serie 2023-2024, intitulada “RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO REPROGRAMAR LA CANTIDAD DE \$3,520,000 PROVENIENTES DE LA EMISIÓN DE \$15,479,000 EN UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023, SERIE B, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 36, SERIE 2022-2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE CIERTOS PROYECTOS DE DESARROLLO Y MEJORAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PUERTO RICO”, ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas el ____ de _____ de 2024 y aprobada por el Alcalde de Caguas el __ de _____ de 2024.

Esta Resolución entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de la Resolución aprobada o cualesquiera de sus disposiciones o del pagaré, o las disposiciones en la Resolución para el pago de tal pagaré, podrán ser cuestionadas bajo circunstancia alguna en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 7.277 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

Secretario del Municipio Autónomo
de Caguas, Puerto Rico

Sección 6. Excepto según se enmiendan específicamente mediante esta Resolución, las disposiciones del Acuerdo y del Pagaré son ratificados y permanecerán inalteradas y en pleno vigor y efecto.

Sección 7. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta Resolución fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.

Sección 8. Toda Ordenanza o Resolución o parte de esta que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto pueda existir.

Sección 9. Esta Resolución entrará en vigor luego de (i) la publicación del Aviso de Aprobación de Resolución requerido por la Sección 6 de esta Resolución y después de transcurrido el término de diez (10) días a partir de dicha publicación, según establecido bajo el Código Municipal; y (ii) obtener la aprobación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico de los usos establecidos en esta Resolución para el Sobrante.

Sección 10. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico a que le envíe copia de esta Resolución a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, y a que coordine la aprobación de la enmienda autorizada mediante esta Resolución por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, según lo requiere la Ley Promesa.





CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Resolución que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024**, titulada:

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

AÑO FISCAL 2023-2024

PARA AUTORIZAR A REPROGRAMAR LA CANTIDAD DE \$3,520,000 PROVENIENTES DE LA EMISIÓN DE \$15,479,000 EN UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023, SERIE B, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 36, SERIE: 2022-2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE CIERTOS PROYECTOS DE DESARROLLO Y MEJORAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PUERTO RICO”.

Que la indicada **Resolución 41** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón |Cruz, Sylvia Rodríguez Aponte, Juan José Velázquez Villares, Luis Raúl Pérez Rosario, Félix Guzmán Alejandro, Esteban Ramírez Del Valle, Ismael González Rivera, Miguel A. Cestero Cavo, Myrna L. Carrión Parrilla, Antonio Cruz Gorritz, Félix O. Rivera Ortiz, Sonia Delgado Cotto y Wendy Lee Colón Martínez.

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

VACANTES: UNA (1)

AUSENTES: Hon. Jason L. Domenech Miller

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 25 de abril de 2024.

Hon. Alberto R. Costa Berríos
Presidente

Myriam I. Ruiz Rivera, MPA
Secretaria Interina

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 26 de abril de 2024

Sello Oficial